

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INFORME DE SECRETARIA  
Trujillo Valle, abril 18 del 2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora, aportó la póliza de seguro judicial, garantizando con ello lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, para responder por las costas y perjuicios que se puedan derivar con la práctica de las medidas cautelares, dando cumplimiento así con lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio civil N° 174 de fecha primero de los contenidos que antecede.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 125  
RADICACION 2022-00031-00  
RESOLUCION DE CONTRATO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Trujillo Valle, abril dieciocho (18) del dos mil

veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora en este asunto y dentro del término allegó la póliza de seguro Judicial requerida por el despacho en virtud a la norma establecida en el artículo 490 del Código General del proceso, se califica la caución como suficiente y se ordena que por secretaría se expida el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá para la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 37**

Hoy, abril 20 de 2022 se notifica a las partes Auto  
No. 125 de abril 18 de 2022.

**Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: 21, 22 y 25 de 2022